



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024 de fecha 12.03.2024; Oficio N° 000940-2023-P-CSJSM-PJ de fecha 30.11.2023; Informe N° 95-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 21.12.2023; Nota Informativa N° 074-2023-GAF/MDNC de fecha 29.12.2023; Informe N° 014-2024-OAJ/MDNC de fecha 02.02.2024; Informe N° 16-2024-OCP-GAF/MDNC de fecha 08.02.2024; Nota Informativa N° 014-2024-GAF/MDNC de fecha 19.02.2024; Informe Legal N° 131-2024-OAJ/MDNC de fecha 28.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades indica en el numeral 25) del artículo 9° que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que el numeral 17.1) del artículo 8° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sostiene que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el OFICIO N° 000940-P-CSJSM-PJ, de fecha 30.11.2023, el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín- Walter Francisco Ángeles Bachet emite oficio dirigido al Sr. William Sánchez Edquen – Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca,

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



mediante el cual solicita la ampliación del plazo de reversión de donación de bien inmueble efectuado por la municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín, el cual señala los siguientes fundamentos:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 68 -2019-MDNC, se realizó la ampliación de plazo por un periodo de 05 años, contados a partir del 01 de enero del 2019.
- Que, desde la aprobación de dicho acuerdo, a la fecha la institución ha emprendido acciones necesarias a fin de concretar el objeto de la donación, en ese sentido, se ha priorizado la formulación del proyecto, e iniciado con registro en el Banco de Inversiones mediante código N° 271758, proyecto denominado “mejoramiento de servicios de Administración de Justicia en Órganos Jurisdiccionales de la Sub sede de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín”.
- Que, sobre el inmueble donado se ha ejecutado una inversión a nivel de IOARR, con código N° 2461264, en la construcción del cerco perimétrico de la sub Sede Judicial Nueva Cajamarca, dicha obra a la fecha se encuentra debidamente ejecutada y liquidada por el importe de S/95,619.32, tal como se demuestra en el sistema de seguimiento de inversiones, adjunto al presente.
- Que, con el fin de culminar los procesos pertinentes para la ejecución de la obra antes mencionada nos vemos en la necesidad de solicitarle respetuosamente la ampliación del plazo originalmente establecido en el acuerdo mencionado.
- Por los fundamentos descritos, solicita se sirva considerar por parte del consejo distrital la ampliación del plazo de la reversión de donación de bien inmueble, por un periodo no menor de 06 años.

Que, el Informe N° 95-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 21.12.2023, el Jefe de Control Patrimonial emite informe dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual hace de conocimiento sobre la donación del terreno a favor del Poder Judicial, el cual Indica, que el presidente de la corte superior de Justicia de San Martín, da cuenta que en el año 2019 construyeron el cerco perimétrico, sin embargo, ahora han priorizado la formulación del proyecto e iniciado el registro en el Banco de Inversiones. Por lo que solicita la ampliación del plazo para la reversión por un periodo de 06 años, a partir del 01-01-2024. Motivo por el cual emite este informe para la respectiva opinión legal.

Que, la Nota Informativa N° 074-2023-GAF/MDNC de fecha 29.12.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas emite nota de informativa al Gerente Municipal Campoverde, mediante el cual hace de conocimiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para la reversión por un periodo de 6 años, a partir del 01-01-2024, por lo que solicita opinión legal respectiva.

Que, el Informe N° 014-2024-OAJ/MDNC de fecha 02.02.2024, el jefe de Asesoría Jurídica emite informe al Gerente Municipal, mediante el cual indica que se abstrae a emitir pronunciamiento sobre el fondo del requerimiento, hasta que se adjunte la información necesaria, que permita esclarecer futuras incertidumbres jurídicas.

Que, el Informe N° 16-2024-OCP-GAF/MDNC de fecha 08.02.2024, el Jefe de control patrimonial emite informe al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual remite la Resolución de Concejo N° 028-2005-MDNC y el acta de sesión extraordinaria de concejo N° 003-2005 y los demás anexos que originó su inscripción y todo lo referente a la donación del bien inmueble.

La Nota Informativa N° 014-2024-GAF/MDNC, de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite nota informativa al Eco. Gilmer Cruz Campoverde, mediante el cual remite información solicitada sobre aprobación de ampliación de plazo de reversión de donación del bien inmueble, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín, el cual solicita a su despacho



derivar el presente a la oficina de asesoría jurídica, para emitir opinión legal respectiva, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 131-2024-OAJ/MDNC de fecha 28.02.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable jurídicamente, OTORGAR de manera excepcional la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE, Lote N° 12A de la Mz 07 del sector Nueva Cajamarca, con un área de 500 m2, ubicado en el Jr. Tacna- Junto a la Biblioteca Municipal, por un plazo de 06 años, contados a partir del 01 de enero del 2024, con eficacia anticipada.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional la AMPLIACIÓN del plazo de reversión de donación a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín, del inmueble registrado con Partida Electrónica N° 1009153, ubicado en el Lote N° 12A de la Mz 07 del sector Nueva Cajamarca, con un área de 500 m2, ubicado en el Jr. Tacna de esta ciudad, **plazo otorgado de 02 años con eficacia anticipada contados a partir del 01 de enero del 2024**, para ser utilizada exclusivamente para la construcción del local institucional del Juzgado Mixto en el Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de comprobar que el inmueble no es utilizado para el fin propuesto, será revertido al dominio municipal en el plazo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.





Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937